



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/17/2023
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/17/2023.
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/17/2023; y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/17/2023, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 24 de febrero de 2023, a las 20:57 horas, en horario inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 016/2023, teniéndose como presentada el día 27 de febrero de 2023, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:



Comite de Transparencia



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

*"Solicito se me sea entregado el resultado y en su caso el Diploma y/o Constancia correspondiente por cursar con éxito todos y cada uno de los módulos del curso llamado "(...)" impartido por la Universidad de Guadalajara. Datos complementarios: Diplomado en línea por convenio entre la Fiscalía del Estado de Jalisco e impartido por la Universidad de Guadalajara mismo que inicio del mes de Diciembre año 2017 al mes de Junio al 2018." (Sic)*

**SEGUNDO.** El día 02 de marzo de 2023, la CTAG determinó prevenir al solicitante para que, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la notificación, subsanara su solicitud que permitiera continuar con el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

**TERCERO.** Al respecto, el día 04 de marzo de 2023, en día inhábil, el solicitante dio contestación al requerimiento dentro del plazo establecido y atendió los puntos de la prevención en cuestión.

**CUARTO.** Con fecha 06 de marzo de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/17/2023.

**QUINTO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/0837/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, la CTAG requirió la información solicitada al Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (en adelante SUV).

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, mediante oficio SUV/DAD/07615/2023, recibido el 16 de marzo de 2023, el SUV dio contestación al requerimiento de la CTAG;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

#### *Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*  
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

#### *Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. El titular tendrá derecho a:

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;*

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

### *Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.  
(...)*
5. Que de la información remitida por el SUV, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente parcialmente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:
  - a. De la información remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
  - b. Sin embargo, el SUV en su respuesta manifestó lo siguiente en cuanto a una parte de la información solicitada:

*“Al respecto, y de acuerdo a lo manifestado a esta Dirección Administrativa por la Coordinación de Control Escolar, la Coordinación de Diseño Educativo y la Coordinación de Medios y Tecnología; todas dependientes de este Sistema, le informo lo siguiente:*

#### **1. Expedición de Constancia.**

*Que con fecha 10 de noviembre de 2017, la Universidad de Guadalajara y la Fiscalía General del Estado de Jalisco, celebraron un convenio de colaboración académica, el cual tuvo como objeto, entre otros, la impartición del diplomado en (...), a los participantes designados por la Fiscalía General del Estado de Jalisco.*

*En virtud del convenio en comento, el solicitante formó parte del personal designado por la Fiscalía General del Estado para cursar el (...), sin embargo, este Sistema de Universidad Virtual al término del dicho diplomado no emitió las constancias correspondientes a los participantes que acreditaron el curso de inducción, los cuatro módulos y el diplomado, toda vez que, al día de hoy la Fiscalía General del Estado no ha dado cumplimiento a las obligaciones jurídicas adquiridas mediante referido convenio, y en especial las establecidas en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del Anexo de Ejecución.*

*Así pues, no se cuenta con los diplomas y/o constancias requeridas por el solicitante y debido a lo antes expuesto nos encontramos jurídicamente impedidos para expedirlos.*

#### **2. Entrega de resultados**

*(...)” (Sic)*

- c. En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, el solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.

*En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se declara procedente parcialmente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/17/2023.

**SEGUNDO.** El solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la identidad y personería de su representante.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa al solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, el solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**QUINTO.** Notifíquese al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

***"2023, Año del fomento a la formación integral  
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***

Guadalajara, Jalisco a 27 de marzo de 2023

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité



**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia